



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0190 -2019-GORE-ICA/GR
Ica, 24 JUN. 2019

Visto; el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP “Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”, el Oficio Múltiple N° D000016-2019-MIMP-DGFC de la Directora General de la Familia y la Comunidad – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

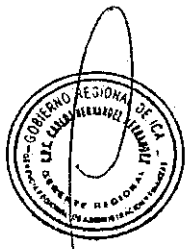
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

- 8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.
- 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.
- 8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan. (...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los “Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de





Gobierno Regional de Ica



Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad:** Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:

- 1 La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el /la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:
 - a) Si expresión de causa.
 - b) Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
 - e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, el Oficio Múltiple N° D000016-2019-MIMP-DGFC la Directora General de la Familia y la Comunidad – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; exhorta a fomentar la articulación social territorial, con las Sociedades de Beneficencia, el Gobierno Local Provincial y otras instituciones públicas o privadas de su jurisdicción, a fin de unir esfuerzos en pro de mejorar y/o ampliar los servicios de protección social brindados por las Sociedades de Beneficencia, para el beneficio de la población vulnerable.

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, se designaron a los miembros representantes del sector salud ante el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2019-GORE-ICA/GR del 21.ene.2019, se designó a la Sra. Roxana Susana Felipa Camana, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2019-GORE-ICA/GR del 12.mar.2019, se designó a Doña: Inés Victoria Falcón Ramírez, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2019-GORE-ICA/GR del 27.mar.2019, se designó a la Licenciada en Educación: Luz Mirella Yanqui Páuca, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2019-GORE-ICA/GR del 02.abr.2019, se designó a Doña: Katharine Ena Sabina Jiménez Benavides, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco.

Que, el Numeral 1.16) del Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; entre ellos: “Principio de Privilegio de Controles Posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.”.



Gobierno Regional de Ica



Que, en merito a lo establecido en el Numeral 8.3) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; teniendo en cuenta el objetivo y finalidad de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia" publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de mayo del 2019, por la presente resolución se efectúa la remoción de los Directores de las Beneficencias Públicas de Ica, Nasca, Chincha y Pisco; Directores que son de libre designación y remoción los cuales no requieren invocación de causa alguna.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REMOVER a los siguientes Miembros de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **REMOVER** a la Sra. **Roxana Susana Felipa Camana**, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de **Beneficencia Pública de Ica**.
- ✓ **REMOVER** a Doña: **Inés Victoria Falcón Ramírez**, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de **Beneficencia Pública de Nasca**.
- ✓ **REMOVER** a la Licenciada en Educación: **Luz Mirella Yanqui Páucar**, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de **Beneficencia Pública de Chincha**,
- ✓ **REMOVER** a Doña: **Katharine Ena Sabina Jiménez Benavides**, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de **Beneficencia Pública de Pisco**.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, las Resoluciones siguientes: Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2019-GORE-ICA/GR del 21.ene.2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2019-GORE-ICA/GR del 12.mar.2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2019-GORE-ICA/GR del 27.mar.2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2019-GORE-ICA/GR del 03.abr.2019.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los personas descritas en el Artículo primero, así como a la Beneficencia Pública de Ica, Beneficencia Pública de Nasca, Beneficencia Pública de Chincha y Beneficencia Pública de Pisco y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL